

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

17106 *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89) para operar en el seguro combinado de riesgos del comercio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Española de Seguros, S. A.» (C-89) de fecha 30 de diciembre de 1976, en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado de riesgos del comercio y aprobación de condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17107 *ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Henkel Ibérica, S. A.», contra sentencia dictada en 23 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1967, 1968 y 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Henkel Ibérica, S. A.», contra sentencia dictada en 23 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1967, 1968 y 1969;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de la Sociedad «Henkel Ibérica, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en veintitrés de enero del año en curso por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Barcelona, en su virtud, anulamos, por no ser conformes a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y la liquidación a que el mismo se contrae girada por la Administración de Tributos de Barcelona, correspondiente a los años mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de este recurso contencioso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17108 *ORDEN de 7 de mayo de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 21 de enero de 1977 dictada en recurso contencioso-administrativo, promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra la Administración General.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 21 de enero

de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.354/75, promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguro, contra Resolución dictada por la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda, en 25 de marzo de 1975, sobre concesión del título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que sin apreciar las causas de inadmisión alegadas por los demandados y estimando el recurso número trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro/setenta y cinco, interpuesto por el Colegio Nacional Sindical de Agentes de Seguros contra acuerdos de la Subdirección General de Seguros de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres y de la Dirección General de Política Financiera de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por los que se concedió a don Miguel Rosillo Martín del Valle el título de Agente de Seguros, en que son partes demandadas la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, y el expresado señor Rosillo Martín del Valle, debemos anular y anulamos los impugnados acuerdos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos no haber lugar a la expedición del título de Agente solicitado al referido demandado, sin declaración alguna sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17109 *ORDEN de 7 de mayo de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 21 de febrero de 1977, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra la Administración General.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 21 de febrero de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.460/75 promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra Resolución dictada por la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda, en 25 de marzo de 1975, sobre concesión del título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger las causas de inadmisión aducidas y estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, debemos anular y anulamos, por no hallarse ajustados a derecho, los acuerdos de la Subdirección General de Seguros de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres y de la Dirección General de Política Financiera de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que concedieron el título de Agente de Seguros a doña María Justa Rosillo Herrero; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17110 *ORDEN de 7 de mayo de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 12 de noviembre de 1976 dictada en recurso contencioso-administrativo, promovido por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros, contra la Administración General.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada el 12 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recur-